



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del **cuatro** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el escrito y anexos, signado por Diego Armando Urías Hernández, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el dos de octubre y registrado con el número de folio 1050; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles, así como anexos en diez fojas útiles, consistentes en impresión de los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, correspondientes a los ejercicios dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, así como impresiones de diversas fotografías y un tríptico.

Escrito por medio del cual el denunciado da contestación a la denuncia interpuesta en su contra por lo que se tienen por vertidas sus manifestaciones, mismas que serán atendidas en el momento procesal oportuno, el cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Domicilio y personería. Del contenido del escrito de la cuenta se tiene por reconocida la personería de Diego Armando Urías Hernández, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, asimismo, por designado el domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

TERCERO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certifique el contenido de la liga de internet que se describe en el documento anexo al escrito registrado con folio 1050, al que hace referencia en el punto tres del citado escrito.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-D.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por oficio y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM